

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL CLIENTE”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.5 Que cuenta con convenio de administración de uso y aprovechamiento registrado bajo el número CO142/2015 así como los convenios modificatorios CO-279/2019, CO 697/2019, CO0605/2022 y CO-0829/2023, entre otros Espacios Públicos Deportivos.
- 1.6 Licitación 11-2023 segunda vuelta Contratación de Servicios de Adecuación y Mejora de los Espacios Públicos Deportivos Administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

**II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 2.1 Que es una persona física con la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral **FE Æ Ö Š Q Ø Ø Ö U**
- 2.2 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **İ Æ Ö Š Q Ø Ø Ö U Á**
- 2.3 Con domicilio fiscal en la finca marcada con el número 1971 de la calle Quintana Roo, en la colonia Guadalupana Norte en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con código Postal 44220.
- 2.4 Que su actividad no la presta preponderantemente a “EL CLIENTE”, sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en los servicios descritos a continuación y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su servicio y reconoce que su relación con “**EL CLIENTE**” es de naturaleza Civil

sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.

- 2.6 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para la prestación de servicio de adecuación y mejora de los espacios públicos para el "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.7 Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.8 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.9 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, servicios correspondientes a las partidas números:

- **UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ, en la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizarán los siguientes servicios:**
  - ✓ **Demoliciones y desmontajes:** Desmontaje de los tableros existentes en porterías, desmontaje de malla ciclónica en backstop, desmantelamiento de juegos infantiles existentes, desmantelamiento de piso amortiguante.
  - ✓ **Canchas deportivas:** Pintura de canchas multiusos, reforzamiento de backstop existente, pintura de los muros perimetrales existentes, pintura de porterías, instalación de tableros de fibra de vidrio.
  - ✓ **Instalación de pasto sintético en áreas infantiles (sobre piso de concreto existente).**
  - ✓ **Instalación de malla perimetral que incluye puerta de ingreso y puerta de acceso vehicular, caseta de seguridad con bodega y baño, (que incluya las correspondientes salidas hidráulicas, sanitarias y eléctricas que demanda el proyecto).**
  - ✓ **Colocación de juegos infantiles y mobiliario urbano (botes de basura).**
  - ✓ **Colocación de motivo de ingreso y placa distintiva de aluminio para el ingreso de la unidad.**

¡ Á  
ÒŠQ Ø ØÖU

- UNIDAD DEPORTIVA ARENALES TAPATÍOS II, en la cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizarán los siguientes servicios:
  - ✓ Demoliciones y desmontajes: Desmontajes de porterías de la cancha que colinda sobre calle cromita (ya que ese espacio se destinará para áreas infantiles, ejercitadores y social) desmontaje de tableros existentes en portería que se conserva, desmantelamiento de gradería existente y desmantelamiento de backstops existentes.
  - ✓ Canchas deportivas: Pintura de canchas multiusos, pintura de porterías que se conservan, instalación de backstop, pintura de porterías, instalación de tableros de fibra de vidrio.
  - ✓ Instalación de cerca perimetral con una puerta de ingreso principal con otro acceso vehicular.
  - ✓ Caseta de seguridad (equipada) y bodega de residuos.
  - ✓ Colocación de juegos infantiles, ejercitadores y mobiliario urbano.
  - ✓ Colocación de motivo de ingreso y placa distintiva de aluminio para el ingreso de la unidad.
  - ✓ Instalación de poste con dos reflectores para iluminación de la unidad.
  
- UNIDAD DEPORTIVA COLLI URBANO, en la cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizarán los siguientes servicios:
  - ✓ Demolición y desmontajes: de los tableros existentes en porterías, desmontaje de malla ciclónica en backstop, desmantelamiento de juegos infantiles existentes, desmantelamiento de caseta y baños.
  - ✓ Canchas deportivas: Pintura de cancha multiusos, reforzamiento de backstop existente, pintura del skatepark, pintura de porterías, instalación de tablero de fibra de vidrio.
  - ✓ Instalación de pasto sintético en áreas infantiles y adoquín en área de ejercitadores.
  - ✓ Adecuación de puerta de acceso vehicular y bodega de basura.
  - ✓ Rehabilitación de caseta y baños existentes.
  - ✓ Colocación de juegos infantiles, ejercitadores y mobiliario urbano.
  - ✓ Colocación de motivo de ingreso y placa distintiva de aluminio para el ingreso de la unidad.
  - ✓ Rehabilitación y reubicación de postes en mal estado e instalación de reflectores que se encuentran sin funcionamiento.
  
- UNIDAD DEPORTIVA MOCTEZUMA RESIDENCIAL (TEPEYAC INFONAVIT), en la cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizarán los siguientes servicios:
  - ✓ Demoliciones y desmontajes: Demolición de la cancha actual mas machuelos existentes en su contorno, desmontaje de las porterías y tablero, y de la malla perimetral existente.
  - ✓ Limpieza, trazo, nivelación y compactación del terreno.
  - ✓ Canchas deportivas: Conformación y compactación de base hidráulica y losa de concreto para cancha de básquet instalación de 2 backstop y rehabilitación de porterías (reinstalación y pintura), desmontaje de tablero existente y colocación de tablero nuevo de fibra de vidrio, preparaciones para malla de voleibol.
  - ✓ Colocación de estructuras de sombras.
  - ✓ Instalación de pasto sintético en áreas infantiles y de ejercicio.
  - ✓ Instalación de malla perimetral que incluye puerta de ingreso y puerta de acceso vehicular, caseta de seguridad con bodega y baño, (que incluya las correspondientes salidas hidráulicas, sanitarias y eléctricas que demanda el proyecto).
  - ✓ Colocación de juegos infantiles, ejercitadores y mobiliario urbano.
  - ✓ Colocación de motivo de ingreso y placa distintiva de aluminio para ingreso de la unidad.
  - ✓ Instalación de postes y reflectores, así como su instalación eléctrica hasta el tablero de la unidad.

Servicios que se describen dentro de los anexos denominados como “Anexos 5 Propuestas Técnicas”, “Programa de Obra”, “Fichas Técnicas o Información Técnicas de Productos”, “Anexos 6 de Propuestas Económicas” “Anexo 9”, “Cuadro Comparativo” y el Fallo de fecha 23 de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, mismos que forman parte integral del contrato.

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades del comprador.

**SEGUNDA.-** “EL CLIENTE” autorizará a través de su Dirección de Unidades y Campos Deportivos para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, realice los servicios requeridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato y bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado para un fin diferente.

**TERCERA.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la prestación del servicio detallado dentro de los anexos denominados como como “**Anexos 5 Propuestas Técnicas**”, “**Programa de Obra**”, “**Fichas Técnicas o Información Técnicas de Productos**”, “**Anexos 6 de Propuestas Económicas**” “**Anexo 9**”, “**Cuadro Comparativo**” y el **Fallo de fecha 23 de noviembre del 2023 dos mil veintitrés**, mismos que forman parte integral del contrato.

**CUARTA.-** “EL CLIENTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, serán entregados en dos exhibiciones siendo el primero un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) previa presentación de fianza cumplimiento y vicios ocultos; y el segundo se realizará cuando se reciba el total de los conceptos descritos en la cláusula primera, los anexos denominados como como “**Anexos 5 Propuestas Técnicas**”, “**Programa de Obra**”, “**Fichas Técnicas o Información Técnicas de Productos**”, “**Anexos 6 de Propuestas Económicas**” “**Anexo 9**”, “**Cuadro Comparativo**” y el **Fallo de fecha 23 de noviembre del 2023 dos mil veintitrés** de lo anterior se detalla en conceptos por partida de la siguiente forma:

- Benito Juárez la cantidad de \$752,629.62 (setecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 62/100 M.N.) más I.V.A, pago que realizará conforme lo descrito anteriormente.
- Arenales Tapatíos II la cantidad de \$1'641,680.06 (un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta pesos 06/100 M.N.) más I.V.A, pago que realizará conforme lo descrito anteriormente.
- Colli Urbano la cantidad de \$951,656.83 (novecientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 83/100 M.N.) más I.V.A, pago que realizará conforme lo descrito anteriormente.
- Moctezuma residencial (Tepeyac Infonavit) la cantidad de \$1'842,226.15 (un millón, ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis pesos 15/100 M.N.) más I.V.A, pago que realizará conforme lo descrito anteriormente.

Con la obligación para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de entregar el original de las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

**QUINTA.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” exime a “**EL CLIENTE**” de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**SEXTA.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable de las actividades que realice.

**SÉPTIMA.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

**OCTAVA.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de “**EL CLIENTE**”.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD.** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable de los servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tal como se describe en la cláusula primera, los anexos denominados como como “**Anexos 5 Propuestas Técnicas**”, “**Programa de Obra**”, “**Fichas Técnicas o Información Técnicas de Productos**”, “**Anexos 6 de Propuestas Económicas**” “**Anexo 9**”, “**Cuadro Comparativo**” y el **Fallo de fecha 23 de noviembre del 2023 dos mil veintitrés** mismos que forman parte integral del presente contrato.

“**EL CLIENTE**” o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” estos no serán pagados por el “**EL CLIENTE**”. Así mismo, para el caso de que

no se realicen los servicios antes descritos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya causa fuera imputable a **"EL CLIENTE"**, éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

**DÉCIMA. - DE LA CALIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 23 veintitrés de noviembre del 2023 dos mil veintitrés al 20 veinte de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de **"EL CLIENTE"** para renovarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó **"EL CLIENTE"** para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.


**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, renunciando expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta expresamente que, si **"EL CLIENTE"** ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que **"EL CLIENTE"** de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE"** podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.


**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.


**"EL CLIENTE"**

  
 ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ  
 DIRECTORA GENERAL Y  
 REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

  
 JOEL SALVADOR CHÁVEZ RIVERA  
 DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS  
 DEPORTIVOS

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
 JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ  
 RODRÍGUEZ

TESTIGO

  
 C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ  
 POLANCO,  
 DIRECTORA JURÍDICA

| Inventario de Datos Personales |   |   |
|--------------------------------|---|---|
| Numeral                        | Catálogo  | Fundamento Jurídico   |
|                                | Datos Identificativos   |   |
| 1                              | Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información | <p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |
| 2                              | Domicilio   |   |
| 3                              | Código postal   |   |
| 4                              | Teléfono Particular   |   |
| 5                              | Sexo  |   |
| 6                              | Estado Civil  |   |
| 7                              | Firma   |   |
| 8                              | Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)                 |   |
| 9                              | Clave Única de Registro de Población (CURP)                       |   |
| 10                             | Clave de Elector  |   |
| 11                             | Matrícula del Servicio Militar Nacional                           |   |
| 12                             | Número de Pasaporte   |   |
| 13                             | Lugar de Nacimiento   |   |
| 14                             | Fecha de Nacimiento   |   |
| 15                             | Nacionalidad  |   |
| 16                             | Edad  |   |
| 17                             | Fotografía  |   |
| 18                             | Localidad y Sección Electoral                                     |   |
|                                | Datos ideológicos   |   |
| 19                             | Ideologías  | <p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>  |
| 20                             | Creencias   |   |
| 21                             | Opinión Política  |   |
| 22                             | Afiliación Política   |   |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

|                      |   |  |
|----------------------|---|--|
| 23                   | Opinión Pública                                 | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  |
| 24                   | Afiliación Sindical                             |  |
| 25                   | Religión  |  |
| 26                   | Convicción Filosófica                           |  |
| Datos sobre la salud |   | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br><br>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br><br>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 27                   | Expediente clínico de cualquier atención médica |  |
| 28                   | Historial médico                                |  |
| 29                   | Referencias o descripciones de sintomatologías  |  |
| 30                   | Detección de enfermedades                       |  |
| 31                   | Incapacidades médicas                           |  |
| 32                   | Discapacidades                                  |  |
| 33                   | Intervenciones quirúrgicas                      |  |
| 34                   | Vacunas   |  |
| 35                   | Consumo de estupefacientes                      |  |
| 36                   | Uso de aparatos oftalmológicos                  |  |
| 37                   | Ortopédicos                                     |  |
| 38                   | Auditivos                                       |  |
| 39                   | Prótesis  |  |
| 40                   | Estado Físico o Mental de la persona            |  |
| 41                   | Información sobre la vida sexual                |  |
| Datos Laborales      |   | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  |
| 42                   | Número de seguridad social                      |  |
| 43                   | Documentos de reclutamiento o selección         |  |
| 44                   | Nombramientos                                   |  |
| 45                   | Incidencia                                      |  |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

|    |   |  |
|----|---|--|
| 46 | Capacitación  | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.  |
| 47 | Actividades extracurriculares   |  |
| 48 | Referencias laborales   |  |
| 49 | Referencias laborales   |  |
| 50 | Referencias personales  |  |
| 51 | Solicitud de empleo   |  |
| 52 | Hoja de servicio  |  |
|    | Datos patrimoniales   |  |
| 53 | Bienes muebles e inmuebles de su propiedad  | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 54 | Información fiscal  |  |
| 55 | Historial crediticio  |  |
| 56 | Ingresos y egresos  |  |
| 57 | Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas  |  |
| 58 | Inversiones   |  |
| 59 | Seguros   |  |
| 60 | Fianzas   |  |
| 61 | Servicios contratados   |  |
| 62 | Referencias personales  |  |
| 63 | Beneficiarios   |  |
| 64 | Dependientes económicos   |  |
| 65 | Decisiones patrimoniales  |  |
|    | Datos sobre situación jurídica  |  |
| 66 | La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia: | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.   |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



|    |   |  |
|----|---|--|
|    | laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho. | Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.   |
|    | Datos académicos  |  |
| 67 | Trayectoria educativa   | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 68 | Avances de créditos   |  |
| 69 | Tipos de exámenes   |  |
| 70 | Promedio  |  |
| 71 | Calificaciones  |  |
| 72 | Títulos   |  |
| 73 | Cédula profesional  |  |
| 74 | Certificados  |  |
| 75 | Reconocimientos   |  |
|    | Datos de tránsito y movimientos migratorios   |  |
| 76 | Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país            | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  |
| 77 | Información migratoria  | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  |
| 78 | Cédula migratoria   | Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.   |
| 79 | Visa  |  |
| 80 | Pasaporte   |  |
|    | Datos electrónicos  |  |
| 81 | Firma electrónica   | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  |
| 82 | Dirección de correo electrónico   | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.   |
| 83 | Código QR.  |  |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

### Datos Sensibles

| Datos biométricos |  |   |
|-------------------|--|---|
| 84                | Huella dactilar  | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 85                | Reconocimiento facial  |   |
| 86                | Reconocimiento de iris   |   |
| 87                | Reconocimiento de la geometría de la mano  |   |
| 88                | Reconocimiento vascular  |   |
| 89                | Reconocimiento de la escritura   |   |
| 90                | Reconocimiento de voz  |   |
| 91                | Reconocimiento de escritura de teclado.  |   |
| Datos de Origen   |  |   |
| 92                | Origen   | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<br>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.  |
| 93                | Etnia  |   |
| 94                | Raza   |   |
| 95                | Color de piel  |   |
| 96                | Color de ojos  |   |
| 97                | Color y tipo de cabello  |   |
| 98                | Estatura   |   |
| 99                | Complexión   |   |
| 100               | Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular. |   |

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.